OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO No CO1.PCCNTR.2066427 del 2020 DEL 17 DE DICIEMBRE 2020, SUSCRITO ENTRE EL "SENA" CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA Y DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS

Entre los suscritos a saber, **ROBERTO PLATA CHACON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.091.713 expedida en Cartagena, actualmente en ejercicio del cargo de Subdirector Encargado del Centro para la Industria Petroquímica Regional Bolívar, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del SENA, nombrado mediante, La Resolución No. 1726 de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta 207 del mismo año, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL SENA con NIT: 899.999.034-1, por una parte; y por la otra el señor **JUAN FELIPE MORENO MONROY** identificado con numero de cedula 98.672.295, actuando como en nombre y representación legal de la empresa **DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestando bajo la gravedad de juramento el no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1997, hemos convenido celebrar la presente prórroga al contrato No. **CO1.PCCNTR.2066427**, con fundamento en lo preceptuado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y decretos que lo reglamenten.

Consideraciones:

1) Que el Centro para la Industria Petroquímica del SENA Regional Bolívar suscribió contrato de compraventa No **CO1.PCCNTR.2066427** del 2020 con **DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS** con Nit: 900.267.069-5**,** cuyo objeto es**:** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ARMARIOS METÁLICOS A PRECIO UNITARIO HASTA MONTO AGOTABLE, REQUERIDOS POR EL ÁREA DE ALMACÉN PARA EL ADECUADO ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, CONTROL Y MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (MATERIALES DE FORMACIÓN), HERRAMIENTAS Y NUEVOS EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA DEL SENA REGIONAL BOLÍVAR.

2) Que del contrato se establece el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).

3) Que mediante oficio recibido el día 24 de diciembre a las 10:29 am a través de mensaje por medio de la plataforma secop ii, el contratista manifiesta la necesidad de prorrogar el presente contrato por treinta (30) días calendarios adicionales, justificando su solicitud de la siguiente manera: *''Respetuoso saludo, Con la presente solicitamos de la manera más comedida permitan prorrogar la fecha de entrega del contrato CO1.PCCNTR.2066427 que inicialmente indica un Plazo que no debe exceder del 30 de diciembre del 2020 para entregar el 30 de enero de 2021. Esta solicitud se hace debido a factores ajenos a nuestra voluntad, donde no tenemos control sobre los hechos. El factor principal es que tenemos materia prima en tránsito internacional y nacionalización, que debido a la situación actual en puertos, por cierre de fin de año, y retrasos generados mundialmente en el transporte internacional por la situación de pandemia, algunos de los materiales incluidos en el mobiliario ofertado para el contrato CO1.PCCNTR.2066427 no se encuentran disponibles, y a pesar de que se contaba con ellos para entregar a tiempo, no ha sido posible que lleguen a nuestro poder y no se podrán terminar de fabricar los armarios solicitados en el contrato para la fecha final pactada. El segundo factor que nos está afectando es que a pesar de ser fabricantes, contamos con servicios de terceros para algunas piezas, lastimosamente para la fecha en que fue aprobado el contrato algunos de estos terceros ya habían indicado que salían a vacaciones colectivas apoyados por las medidas locales, donde no se permite la circulación en los días finales del año (toque de queda) y promueven quedarse en casa durante estos días festivos, y con regreso el 12 de enero de 2021 nos retrasan la entrega. Esperamos comprendan nuestra situación y puedan permitir la prórroga del contrato para entregar máximo el 30 de enero de 2021".*

4) Que el suscrito subdirector acepta la recomendación del supervisor del contrato, prorrogando el plazo de la empresa contratista para así poder garantizar la ejecución del contrato.

5) Que el contrato en mención a la fecha no se ha vencido.

6) Por lo anterior y con el objeto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se requiere hacer una adición en tiempo de conformidad con lo anterior y en aras de cumplir estrictamente con los postulados establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan celebrar la presente adición en tiempo.

Lo anterior, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No **CO1.PCCNTR.2066427,** por el término de treinta (30) días calendarios adicionales, el cual debe concluir el 30 de enero de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista requiere ampliar la vigencia de las garantías que amparan el Contrato No. **CO1.PCCNTR.2066427**, en los mismos términos del contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA. - La presente prorroga al contrato se entenderá perfeccionada una vez suscrita por las partes, para su ejecución requerirá de la aprobación de la ampliación a las garantías según lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA CUARTA. –Las modificaciones que se estipulan en la presente prorroga, no constituyen novación al contrato No. **CO1.PCCNTR.2066427**, el cual, continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente prorroga, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO No CO1.PCCNTR.2066427 del 2020 DEL 17 DE DICIEMBRE 2020, SUSCRITO ENTRE EL "SENA" CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA Y DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS

CLAUSULA QUINTA – La presente prorroga rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia se firma en Cartagena, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2020

POR EL SENA



ROBERTO PLATA CHACON
Subdirector Centro para la Industria Petroquímica SENA
Regional Bolívar

POR EL CONTRATISTA

JUAN FELIPE MORENO MONROY
Contratista
DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS



Proyecto: David Arrieta L.
Apoyo Administrativo – Contratación Bienes y Servicios